



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-00856

Asunto: Requiere e incorpora

Revisada la notificación enviada a la parte demandada por correo electrónico, encuentra el Despacho que para tener por notificada a **Luz Amparo Jaramillo Sosa**, debe allegarla constancia de entrega efectiva que arroja el correo electrónico utilizado o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje **tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹**, de lo contrario no se tiene certeza que el mismo no rebotó, toda vez que en el memorial que antecede, no se evidencia una constancia de entrega con dichos requisitos.

La constancia que se le está solicitando no es de envío ni de la de lectura por el destinatario, sino de la entrega efectiva, lo cual es una herramienta que puede encontrar en sistemas como Outlook o aplicaciones similares que dan esta opción, incluso empresas de correo certificado prestan ese servicio.

El sistema Outlook, por ejemplo, arroja la siguiente constancia. La forma de utilizar la aplicación u otras similares la puede consultar en la web.

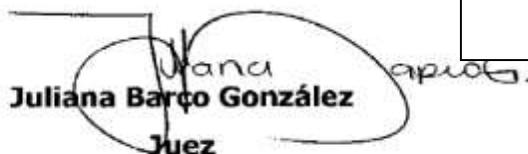


¹ los términos empezarán a contarse cuando **el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho, carga que deberá acreditar dentro del término que se encuentra en curso, dado que el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Por otro lado, para los efectos legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento comisión cumplida de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-648188, realizada por el **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 28 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2341ae8d77ecae4de44fbc8d8d3306b01022de344796ce854de84787321221b**

Documento generado en 24/06/2022 02:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>